

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-08-365

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 31 de agosto de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-111, acordada en sesión del jueves 10 de agosto de 2023, contenida en el anexo (22 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0031-O**, del 21 de agosto de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-111.- CAMBIO DE FORMA DE COMPENSACIÓN DE LEONARDO XAVIER LEÓN CASTRO, Ph.D., BECARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA, FCV.

Mediante el oficio No. **ESPOL-FCV-OFC-0343-2023**, con fecha 01 de agosto de 2023, de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia de la ESPOL, referente al memorando Nro. FCV-MEM-0039-2023, remitido por la Ing. Mónica Montero, Analista de Postgrados de la FCV, donde comunica sobre la solicitud del inicio del periodo de compensación del becario Leonardo Xavier León Castro, Ph.D.; que informar lo siguiente:

- El Consejo Politécnico según resolución Nro. 12-09-326, otorgó una beca al Ing. Leonardo Xavier León Castro, PhD., para que realice sus estudios de Doctorado en el área de "Renewable Resources (Thesis)" en la Universidad de McGill en Canadá, por 3 años a partir de enero 2013.

- Según memorando ESPOL-UTH-0112-2023-M con fecha 27 de junio de 2023, el becario León Castro, PhD. inicio su periodo de compensación el 07 de febrero de 2017, el tiempo que compensó en la institución fue de 2 años, 9 meses y 27 días por lo que, le resta compensar 9 años, 5 meses y 25 días.

- Con fecha 17 de julio del presente año, el becario León Castro solicitó de la manera más cordial se le conceda, a través del Consejo Politécnico, el cambio de modalidad de compensación según las nuevas condiciones previstas en el Art. 40 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACAVRA-044 de acuerdo con el siguiente detalle:

Reglamento REG-ACA-VRA-044	Temática	Tiempo
a) Por vinculación en proyectos académicos, de innovación, emprendimiento o de investigación. El becario podrá devengar por el tiempo de participación en el proyecto, ya sea que este se ejecute a través de un contrato por servicio profesional, convenio, o acuerdo entre las partes;	Proyecto denominado: "Distribución, prevalencia y afectación de Cactus virus X y Schlumbergera virus X en plantaciones"	12 meses
b) Desarrollo y publicación de obras científicas.- El becario podrá devengar un año (1) con una (1) publicación en revista indexada en Scopus o WoS; y,	Agricultura y temas relacionados	84 meses
c) Desarrollo de actividades académicas relacionadas con la impartición de clases en cualquier nivel de formación o en educación continua, las mismas que serán contratadas por servicios profesionales. En este caso, el becario podrá devengar por el dictado de cada curso de postgrado el tiempo establecido o un proporcional (...)	Temas tentativos: Producción agrícola y temas relacionados	18 meses

Por lo antes expuesto, comunico a usted que en sesión celebrada el 19 de julio de 2023, los miembros del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Vida resolvieron lo siguiente:

RESOLUCIÓN CUA-FCV-2023-07-19-051

RECOMENDAR al Consejo Politécnico apruebe que, el becario de la Facultad de Ciencias de la Vida, **LEONARDO XAVIER LEÓN CASTRO, Ph.D.**, con base en el periodo restante de compensación de **09 años, 05 meses y 25 días**, pueda realizarlo acogiéndose al Art. 40.- Otras formas de compensación literales a, b, y c del Reglamento de becas y ayudas económicas de postgrado para el desarrollo académico institucional (REG-ACAVRA-044):

"a) Por vinculación en proyectos académicos, de innovación, emprendimiento o de investigación. El becario podrá devengar por el tiempo de participación en el proyecto, ya sea que este se ejecute a través de un contrato por servicio profesional, convenio, o acuerdo entre las partes(...)"

Podrá proponer proyectos de investigación y el tiempo compensado dependerá del tiempo que dure el proyecto que se presente y los objetivos que contemplen.

"b) Desarrollo y publicación de obras científicas. - El becario podrá devengar un año (1) con una (1) publicación en revista indexada en Scopus o WoS; y (...)"

El becario realizará 7 publicaciones en un plazo máximo de 7 años (84 meses). Se recomienda que el ritmo de publicación sea al menos de 3 publicaciones cada 4 años.

"c) Desarrollo de actividades académicas relacionadas con la impartición de clases en cualquier nivel de formación o en educación continua, las mismas que serán contratadas por servicios profesionales. En este caso, el becario podrá devengar por el dictado de cada curso de postgrado el tiempo establecido o un proporcional de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>Total de horas del curso</i>	<i>Tiempo de devengación</i>
192 horas	8 meses
144 horas	6 meses
96 horas	4 meses
48 horas	2 meses
24 horas	1 mes

(...)"

El becario podrá impartir cursos o materias que sean de interés para la facultad, y se realizarán en un plazo de 1,5 años (18 meses), el tiempo compensado dependerá del tiempo que dure el curso impartido.

Particular que pongo a su conocimiento para la gestión pertinente.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

AUTORIZAR el cambio de forma del periodo de compensación al becario **Leonardo Xavier León Castro, Ph.D.**, conforme a los términos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, código: REG-ACA-VRA-044 (versión: 05/2023), en el Art. 40, literales a, b y c según consta en la resolución **CUA-FCV-2023-07-19-05** de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Leonardo Xavier León Castro, Ph.D., Becario de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC